

SEÑORES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACION PENAL.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA EN CONTRA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO- META POR CLARA VIOLACION AL DERECHO DE LIBERTAD Y DEBIDO PROCESO Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES CONEXOS.

ASUNTO: PROCESO PENAL No. 50001600020140013000 EN CONTRA DE WILLIAM FABIAN BUSTOS BELTRAN C.C. No. 1072640832- PATIO 1A- DE LA CARCEL NACIONAL MODELO.

WILLIAM FABIAN BUSTOS BELTRAN identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10726940832 privado de la libertad- En la Cárcel Nacional Modelo de Bogotá Patio 1ª- privado de la libertad desde el pasado 19 de Diciembre de 2016.

HECHOS

1. Me encuentro privado de la libertad, en forma preventiva, desde el pasado 19 de Diciembre de 2016.

A la fecha han transcurrido 1222 días y solo debo soportar 365 en consecuencia llevo 857 días privado de la libertad sin ninguna justificación.
2. Conforme las Leyes 1760 del 06 de Julio de 2015 y 1786 del 1 de Julio de 2016. El termino de duración de la Medida Preventiva NO puede durar mas de un año
3. La Honorable Corte Constitucional así lo declaro mediante sentencia C-221 del 19 de Abril de 2017 MP. de José Antonio Cepeda Amaris. Respetuosamente solicito su aplicabilidad.
4. La Honorable Corte Constitucional en la citada sentencia de Exequibilidad estableció categóricamente que la medida preventiva va desde la "Imputación hasta la decisión de Segunda Instancia"
5. La Fiscalía No solicito en su oportunidad- antes de la sentencia de primera Instancia su prorroga(La de la medida preventiva) y en todo caso solo lo podía hacer por otro año termino que se repite se encuentra de plazo vencido.
6. Conforme el Artículo 154 Numeral 8 de la Ley 906 de 2004 y Sentencia C-221 del 19 de Abril de 2017 MP Dr. José Antonio Cepeda Amaris- La audiencia (de vencimiento de la medida de aseguramiento) debe programarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a su solicitud.
7. Mi apoderado Judicial El Abogado en ejercicio Victor Julio Hidalgo Cardenas solicito desde el pasado 13 de Marzo de 2020. El Tribunal en forma lamentable NO ha programado la Audiencia de Libertad violando así tan preciado derecho. Máxima que al interior de la Cárcel La Modelo- pelagra el derecho a la vida, dignidad humana y hay trato cruel inhumano y de hacinamiento y el Gobierno Nacional profirió el Decreto 546/2020 que es inaplicable-para descongestionar-lamentablemente.
8. Me encuentro privado de la libertad en la Cárcel Modelo de Bogotá patio 1ª- desde el pasado 19 de Diciembre de 2016.

2

TEMATICA JURISPRUDENCIAL Y CONSTITUCIONAL

Adicional al hecho de haber sido condenado por parte del Juzgado 3 del Circuito de Villavicencio sin pruebas para ello. La Honorable Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia para proteger el derecho de Libertad y por ser consonante con los Tratados Internacionales ha establecido:

A. Corte Constitucional

1. Sentencia C- 836- 09 de Agosto de 2001
2. Sentencia C-1198- 04 de Diciembre de 2008
3. Sentencia C- 390- 2014 del 26 de Junio de 2014

B. Corte Suprema de Justicia- Sentencias de Tutela

Sentencia 84957 11 de Mayo de 2016 MP. Dr. José Francisco Acuña Vizcaya
Sentencia 85126 20 de Abril de 2016 MP. Dr. José Luis Barcelo Camacho
En materia de Libertad.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

El Derecho de Libertad No estoy obligado a soportar mas de un año de privación de libertad preventiva- la cual debe contarse desde la privación de la libertad (Imputación) a la sentencia de Segunda Instancia. Sentencia C-221 del 19 de Abril de 2017 MP. Dr. José Antonio Cepeda Amaris.

DECLARACION JURADA

Declaro bajo la gravedad del Juramento NO haber interpuesto otra acción de Tutela en contra del Tribunal Superior de Villavicencio Meta Sala Penal- Solicitada desde el pasado 13 de Marzo de 2020, la cual se encuentra de plazo vencido- conforme los tratados Internacionales específicamente el Artículo 160 del Código de Procedimiento Penal 160- se reitera muy Respetuosamente- se encuentra de plazo vencido- artículo 154 numeral 8.

PRINCIPIO DE INMEDIATEZ

Nos encontramos dentro del término de 6 meses- desde la solicitud del 13 de Marzo de 2020.

PRETENSIONES

Solicito en forma Respetuosa a la Honorable Corte Suprema de Justicia que ordene mi libertad inmediata por cuanto el mecanismo ordinario ante el Honorable Tribunal no ha producido el efecto de amparo del Derecho de Libertad.

En forma subsidiaria y de no accederse a lo anteriormente expuesto se ordene al Honorable Tribunal superior de Villavicencio Meta celebrar la audiencia de vencimiento de la medida de aseguramiento de forma virtual procediendo a notificar a mi abogado en debida forma- En ocasión pasada el Centro de Servicios dice que llamo al Abogado "6 veces y no hubo respuesta" y ello no es un medio de notificación.

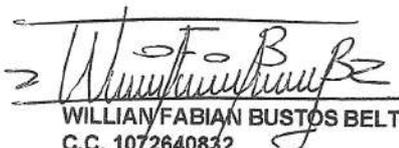
3

NOTIFICACIONES

El tribunal superior de Villavicencio es de su conocimiento igualmente la Fiscalía de esa localidad- a mi apoderado Judicial Tel 320 201 42 80 – Carrera 96 B No. 17B-40 Bloque 1 Ofic. 303 Vilemar Fontibón.

Anexo solicitud de Audiencia del 13 de Marzo de 2020.

Atentamente


WILLIAN FABIAN BUSTOS BELTRAN
C.C. 1072640832
TD-378165
PATIO 1A- CARCEL LA MODELO.



4

<small>Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012635 Diciembre 14 de 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 20 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MNTIC 001189</small>			
INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 13/03/2020 12:05 p.m. FACTURA DE VENTA POS No. 700033203400 Tiempo estimado de entrega: 16/03/2020 06:00 p.m.			
DESTINO VILLAVICENCIO\META\COL		<small>SENA TRIPYPA</small> <small>CASILLERO DOCUMENTO CASILLERO FROGOTE CASILLERO CARGA</small>	
DESTINATARIO TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO ATT: DRA LYDA MARI CARRERA 29 - 33B 79 PALACIO DE JUSTICIA PLAZA BANDERAS			
Tel:0312504343		CC 2504143	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO		 700033203400	
DESPACHOS Casilleros → BOG 61 VVC 1 Puertas → 10 1			
DATOS DEL ENVÍO Embalaje: SOBRE MANILA Vlr Comercial: \$ 10.000,00 Piezas: 1 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 No. Bolsa: 0 No. Folios: 0 Dice Contener: DOCUMENTOS		LIQUIDACION Notificaciones Valor Flete: \$ 9.800,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 200,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 10.000,00 Forma de pago: CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <h1>\$ 0</h1>	
REMITENTE BOGOTACUNDYCOL CC 3202014280 VICTOR HIDALGO CL 16 9 42 OFICINA 126 Cod postal:		CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa. Publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi	
112454420 X _____ <small>Nombre y firma</small>		1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificación medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechusado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Otros		Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: Día Mes Año Formato No. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 4173/pas4173.bogota		Mensajero que entrega	
Nota: Copia no válida como factura.		Recibido por Nombre claro X No. identificación Firma y Sello de Recibido  X	
Observaciones		Fecha y hora DÍA MES AÑO HORA	
<small>www.interrapidisimo.com - PQRS servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455 69ea34c2-c14e-47a0-b19d-cdbc8d847ccf</small>			

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

GMC-GMC-R-09

No. 700033203400

DESTINATARIO

5



Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - META
Att. Dra. LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
E. S. D.

Referencia: Proceso No. 50001-60-00-566-2014-00130-01
Procesado WILLIAM FABIAN BUSTOS BELTRAN
Delito ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS
Asunto SOLICITUD DE LIBERTAD - POR VENCIMIENTO - DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

VICTOR JULIO HIDALGO CARDENAS, actuando como Apoderado Judicial de WILLIAM FABIAN BUSTOS BELTRAN, con profunda consideración y respeto solicito que el Honorable Tribunal con fundamento en el artículo 154 Nrañ- 8 del Código de Procedimiento Penal, se digne dentro de los 3 días siguientes, programar audiencia de "Libertad por Vencimiento de la medida de aseguramiento" conforme a la Sentencia C-221 del 19 de abril de 2017, M.P. Dr. JOSE ANTONIO CEPEDA AMARIS.

SOLICITO RESPETUOSAMENTE - NOTIFICAR A LA FISCALÍA - VÍCTIMA Y APODERADO DE VÍCTIMAS.

Agradezco su especial y diligente colaboración.

Atentamente,

VICTOR JULIO HIDALGO CARDENAS
CC. No. 200984 de Caparrapi (Cund.)
T.P. No. 82057 del C. S. de la J.
Carrera 96 B No. 17 B - 40 Bloque 1 Of. 303
Cel. 3202014280
Bogotá D.C.

Anexo 2 folios